

DECRETO ALCALDICIO N° 1719

VILLARRICA, 04 NOV. 2022

VISTOS :

- 1) El Decreto Alcaldicio N°40, de fecha 08 de marzo 2022, que aprobó el convenio de transferencia de recursos 18 de Febrero 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Villarrica, para la ejecución del PROGRAMA SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES 2022.
- 2) La modificación de convenio de transferencia de Recursos, de fecha 09 de Septiembre 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Villarrica, representada por su Alcalde don GERMÁN VERGARA LAGOS, de fecha 30 de Agosto de 2021, en el marco del PROGRAMA SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES 2022.
- 3) La Resolución Exenta N°1150, de fecha 12 Octubre de 2022, que aprueba modificación de Convenio de transferencias, antes indicado.
- 4) Las facultades que me confiere D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1) APRUEBASE, modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 09 Septiembre 2022 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Villarrica, cuyo objetivo es la distribuir los recursos económicos en pagos de honorarios, arriendo de infraestructura, adquisición de mobiliario y equipos informáticos aprobados según distribución presupuestaria indicados, según los términos del Convenio que se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

2) IMPUTESE, los ingresos que origine el presente convenio a la cuenta extrapresupuestaria 214-05 "Administración de Fondos" por la suma de \$1.529.500.- (Un millón quinientos veintinueve mil quinientos pesos), y los gastos a la cuenta 114-05 "Aplicación de Fondos en Administración".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ÁNGELA MENDOZA NOACK  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GERMÁN VERGARA LAGOS  
ALCALDE

GVL/AMN/POF/GRZ/MTLCH/aum

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Archivo Municipal



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
**Y**  
**LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES**  
**SOCIALES.**

En Temuco, a 09 Septiembre de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial, doña Mariela Teresa Huillipán Peña, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes N° 590, piso 7, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Germán Vergara Lagos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los



referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales",

2



estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 94 de 2022, de aprobaron los criterios de distribución de recursos para los ejecutores municipales del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Villarrica, con fecha 18 de febrero de 2022, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 152 de 21 de febrero de 2022, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, la Resolución Exenta N° 94, ya individualizada, fue modificada a través de la Resolución Exenta N°0665 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior, de acuerdo a solicitud realizada por el Jefe de la División de Focalización, dependiente de la Subsecretaría indicada, a través de Memorándum Electrónico N° 4209/2022, de fecha 2 de agosto de 2022, con la finalidad de incorporar la posibilidad de asignar recursos adicionales, a aquellos ejecutores municipales, a los que se les encomiende participar en planes especiales de ingreso o actualización de datos del RSH, informando que se requieren incorporar a ciertas comunas a un Plan de actualización del Módulo de Salud del Registro Social de Hogares, para lo cual solicita modificar el numeral II "asignación de recursos adicionales" de la citada Resolución, así como también la revisión de la presente modificación de convenio, a fin de transferir tales recursos a las Municipalidades que correspondan.

En efecto, la División de Focalización determinó realizar un Plan de actualización de variables del módulo indicado, para contar con información actualizada relativa a hogares con adultos mayores que eventualmente pueden ser sujetos de cuidado.

Que, el criterio para determinar las comunas participantes del Plan señalado consiste en que las mismas cuenten 5.000 o más hogares, con presencia de personas de 60 años o

3



más, y cuya información del módulo de salud no ha sido actualizada desde enero del 2020 en adelante. Esto último, según se informa en Minuta complementaria, de fecha 26 de julio de 2022, remitida por la Jefa del Departamento de Operaciones de la citada División. Dicho Plan considera la realización de visitas domiciliarias a los hogares de las comunas seleccionadas, según se indica en documento adjunto al citado memorándum.

Que, en el marco de lo señalado, se ha determinado incluir a la Municipalidad de Villarrica, al Plan de actualización del Módulo de Salud, asignándole para ello recursos adicionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral II de la Resolución Exenta N° 94 ya indicada y cuya participación en dicho Plan fue informado por la SEREMI mediante Oficio N° 432 de fecha 31 de agosto de 2022.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N°1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Que, atención a lo indicado, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

**LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Villarrica con fecha 18 de febrero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N°152 de 21 de febrero de 2022, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:



4

- **REEMPLÁCESE** la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, transferirá a la **MUNICIPALIDAD** de Villarrica la cantidad de \$28.529.500 (veintiocho millones quinientos veintinueve mil quinientos pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2022. Dichos recursos se destinarán a los conceptos de gastos Recursos Humanos y Operacionales de acuerdo a los Ítems contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas: La primera cuota, por la suma de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos) que se transferirá, una vez que: a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; y b) La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;

La segunda cuota corresponderá al monto equivalente a \$1.529.500 (un millón quinientos veintinueve mil quinientos pesos), y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la transferencia de ambas cuotas, se realizará en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.395 de presupuestos para el sector público año 2022.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 94 del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, de manera excepcional y en la forma indicada en la misma, se podrá



asignar un aumento extraordinario de los recursos, para la ejecución del presente convenio."

**SEGUNDO:** Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°152 de 21 de febrero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán ejecutar acciones que no impliquen gastos desde su suscripción. Con todo, la transferencia de recursos se realizará una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente modificación de convenio, y se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.

**CUARTO:** La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía en el Decreto Supremo N° 13 de fecha 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villarrica consta en el Decreto Alcaldicio N°834 de fecha 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.



*[Handwritten signature]*  
GERMÁN VERGARA LAGOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA



*[Handwritten signature]*  
MARIELA TERESA HUILLIPÁN PEÑA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA





RESOLUCIÓN EXENTA N° 1150 J01



REF: Modifica convenio de transferencia de recursos "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2022".  
Municipalidad de Villarrica.

TEMUCO, 12 OCT 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150 de 2019 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 18.656, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República; en el Dictamen N° 03610 de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022, en la Resolución Exenta N° 1.436 de fecha 13 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica; en el Decreto Supremo N° 13 de fecha 01 de abril del 2022 y los antecedentes tenidos en vista,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los programas sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, la Resolución Exenta N° 1.436 de fecha 13 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.

Que, la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Que, la Resolución Exenta N° 058 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficiarios Sociales".

Que, en atención a los principios contemplados en la Ley N° 18.575, especialmente en los señalados en el artículo N° 3 inciso segundo de dicho cuerpo legal, los principios de eficiencia y eficacia deben imperar en la Administración del Estado, debiendo observar un apego irrestricto a los mismos, por lo cual, se procederá a dictar el presente acto administrativo que modifica convenio suscrito con fecha 18.02.2022.

DECRETO ALCALDICIO N° 40

VILLARRICA, - 8 MAR. 2022

**VISTOS :**

1. El Convenio de transferencia de Recursos, de fecha 09 de Febrero de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, representado por doña María Consuelo Gebhard Diharce y la I. Municipalidad de Villarrica, representada por su alcalde don Germán Vergara Lagos, en el marco de PROGRAMA SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES 2022.
2. La Resolución Exenta N° 152, de fecha 21 de febrero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, que aprueba convenio de transferencias, antes indicado.
3. Las facultades que me confiere D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 09 febrero 2022, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, cuyo objetivo es distribuir los recursos económicos, aprobados según distribución presupuestaria indicados, según los términos del Convenio que se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.
2. **IMPUTESE**, los ingresos que origine el presente convenio a la cuenta extrapresupuestaria 214-05 "Administración de Fondos" y los gastos a la cuenta 114-05 "Aplicación de Fondos en Administración".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NESTOR BURGOS RIQUELME  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERMÁN VERGARA LAGOS  
ALCALDE

GVL/NBR/VMA/AMN/MSA/mtl.-

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo Municipal



Que, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVO:**

1° **MODIFÍQUESE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 18.02.2022 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica, RUT 69.191.500-K cuyo texto complementado se acompaña de manera física al presente acto administrativo, tomando parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos administrativos, financieros y legales.

2° **DÉJESE CONSTANCIA** que por el instrumento que se adjunta, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Villarrica con fecha 18.02.2022, aprobado por Resolución Exenta N° 152/21.02.2022, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente.

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Villarrica, la cantidad de \$28.529.500 (veintiocho millones quinientos veintinueve mil quinientos pesos) recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2022. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2022.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$1.529.500 (un millón quinientos veinte nueve mil quinientos pesos) la que será transferida cuando se cumplan los presupuestos para aquello y siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance, regulado en la cláusula séptima del convenio.

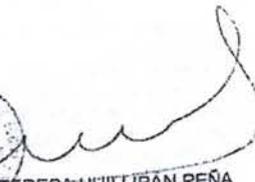
Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 003, de la ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público año 2022.



3° DÉJESE CONSTANCIA que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°152/21.02.2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía.

4° DÉJESE CONSTANCIA que la presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

5° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Municipalidad de Villarrica y a la Unidad de Focalización y Control de Gestión de la SEREMI para los efectos pertinentes.

  
  
MARIELA TERESA HUILLIPAN PEÑA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

  
FV/HV/GP/ISS

Distribución:

- Alcalde Comuna de Villarrica
- Encargado Comunal RSH Villarrica
- U. Focalización SEREMI DSF Araucanía
- Archivo